

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2016000009.**

**FECHA:** 29 de junio de 2016.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:37 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

**AUSENTES:**

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez (Excusada)	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina (Excusado)	Vocal	VESPA

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2016000006, DE 25 DE MAYO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016000007, DE 30 DE MAYO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016000008, DE 9 DE JUNIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01078-01370/2016: Dar cuenta.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 4-038-2015.- AE 2015/84-SEC.- REF. G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto 2016001079, de 19 de mayo, relativo al cese del concejal Don Francisco Martínez Molina como miembro de la JGL.
6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000087/2016-CUL. REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Ref. P/CUL/mga): Modificación núm 5 para la creación del fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA MUSEO HISTORICO DE ASPE".
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000022/2016-SEC. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO PARA EL MUNICIPIO DE ASPE (Exp. 4-020-2016.- AE 2016/52-SEC. Ref. G/SEC/JMH/jjg): Designación.
8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000088/2016-CUL. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Nombramiento representantes directores de centros docentes públicos de infantil y primaria de la localidad
9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2016-URB. U.E. 4 DEL PGOU DE ASPE (T/URB/emm): Resolución de caducidad de procedimiento de programación para el desarrollo de Actuación Integrada.
10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000006/2016-URB. U.E. 5 DEL PGOU DE ASPE (T/URB/emm): Resolución de caducidad de procedimiento de programación para el desarrollo de Actuación Integrada.

11. **EINT-Intervención.- Prop.: 000047/2016-INT. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015: Liquidación.**
12. **EINT-Intervención.- Prop.: 000048/2016-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 16/2016 POR TRANSFERENCIA (Exp. 2016/89-INT.- Ref. E/TES/fvv): Dar cuenta Decreto 2016001086, de 19 de mayo, relativo a su aprobación.**
13. **EINT-Intervención.- Prop.: 000049/2016-INT. MODIFICACIÓN CREDITO N°. 25-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO): Aprobación inicial.**
14. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000024/2016-SEC. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV, EUPV Y PP, CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO "DÍA DEL ORGULLO LGTBI", PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JUNIO DE 2016 ANTE SECRETARÍA.**

#### **15. MOCIONES.**

Ha quedado incluida como tal el punto 14 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### **16. RUEGOS Y PREGUNTAS.**



Antes de pasar el debate y votación de los puntos que forman parte del orden del día, por parte del Alcalde-Presidente, Don Antonio Puerto García —previa deliberación en la Junta de Portavoces— comunica a los presentes que a continuación se va a guardar un minuto de silencio para condenar el atentado de Estambul (Turquía). Una vez guardado el minuto de silencio se comienza con los debates y votaciones según el orden que sigue.

1. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2016000006, DE 25 DE MAYO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los 18 miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016000007, DE 30 DE MAYO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los 18 miembros presentes.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016000008, DE 9 DE JUNIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los 18 miembros presentes.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01078-01370/2016: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 4-038-2015.- AE 2015/84-SEC.- REF. G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto 2016001079, de 19 de mayo, relativo al cese del concejal Don Francisco Martínez Molina como miembro de la JGL.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada, en segunda convocatoria, el día 23 de junio de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía número 2016001079 de 19 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

***“ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/jjg): Designación de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, y determinación de competencias. Nº 2015/84-SEC. Refª: GSEC1438JMH/ GSEC-Secretaría.***

#### **ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- En fecha 19 de junio de 2015, por medio de resolución de alcaldía número 1172/2015 se designó miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde en el orden que se expresa a los Concejales siguientes:*

- 1º. D. Manuel Díez Díez.*
- 2º. D. José Manuel García Payá.*
- 3º. Dª. María José Villa Garis.*
- 4º. D. José Vicente Pérez Botella.*
- 5º. D. Manuel García Pujalte.*

*SEGUNDO.- En fecha 26 de junio de 2015, por medio de resolución de alcaldía número 1251/2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2.d), 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades se resolvió —entre otras cosas— lo siguiente:*

1º. Completar los miembros de la Junta de Gobierno con las designaciones de los concejales D. Juan Antonio Pérez Sala y D. Francisco Martínez Molina.

2º. Nombrar sexto Teniente de Alcalde al Concejales D. Juan Antonio Pérez Sala.

TERCERO.- En fecha 27 de agosto de 2015, por medio de resolución de alcaldía número 1590/2015 se sustituye al concejal Don Juan Antonio Pérez Sala como sexto teniente de alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno por el concejal Don Sergio Puerto Manchón.

CUARTO.- En fecha 19 de octubre de 2015, por medio de resolución de alcaldía número 1916/2015 se sustituye al concejal Don Manuel Díez Díez como primer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno por el concejal Don Caralampio Díez Gómez, reordenándose asimismo las tenencias de alcaldía.

QUINTO.- En fecha 17 de mayo de 2016, por medio de RGE número 6689 por parte del concejal Don Francisco Martínez Molina renuncia a ser miembro de la Junta de Gobierno Local por motivos laborales.

#### **CONSIDERACIONES**

ÚNICA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 apartado 2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35.2 d), 41.3, 46, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio del presente,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Cesar al concejal Don Francisco Martínez Molina (GM VESPA) como miembro de la Junta de Gobierno Local habida cuenta de la imposibilidad de su ejercicio por motivos laborales.

**SEGUNDO.-** Con motivo del mentado cese, la Junta de Gobierno Local queda formada por el Alcalde, y los siguientes concejales:

- Doña Maria José Villa Garis.
- Don José Manuel García Payá.
- Don Manuel García Pujalte.
- Don José Vicente Pérez Botella.
- Don Caralampio Díez Gómez.
- Don Sergio Puerto Manchón.

**TERCERO.-** Se mantienen las tenencias de alcaldía reordenadas por la resolución de alcaldía número 1916/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 que quedaron de la siguiente forma:

- 1º. Teniente de Alcalde, Doña Maria José Villa Garis.
- 2º. Teniente de Alcalde, Don José Manuel García Payá.
- 3º. Teniente de Alcalde, Don Manuel García Pujalte.
- 4º. Teniente de Alcalde, Don José Vicente Pérez Botella.
- 5º. Teniente de Alcalde, Don Caralampio Díez Gómez.
- 6º. Teniente de Alcalde, Don Sergio Puerto Manchón.

**CUARTO.-** *Notificar a los interesados, publicar en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y dar cuenta al Pleno. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción.*

**QUINTO.-** *Que se dé conocimiento general a todas las áreas a los efectos oportunos."*

El Pleno toma debida cuenta.

**6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000087/2016-CUL.-  
REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA FICHEROS CON DATOS  
DE CARÁCTER PERSONAL (Ref. P/CUL/mga): Modificación núm 5 para la  
creación del fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA MUSEO HISTORICO DE  
ASPE".**

### ANTECEDENTES

1º.- 23 de noviembre de 2004: Publicación en el B.O.P. Alicante número 270, del Reglamento Municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal, aprobados definitivamente por el Pleno en sesión 16/2004, de 21 de octubre. Entra en vigor el 26 de noviembre de 2004. A considerar las sucesivas modificaciones reflejadas en el propio Reglamento.

2º.- 7 de julio de 2015: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto relativo a un sistema de cámaras con grabación autónoma para el Museo Histórico de Aspe como medida preventiva de seguridad y vigilancia de los elementos protegidos ubicados en el Museo Histórico. El proveedor de las cámaras de videovigilancia fue la empresa Detección y Seguridad Dtecta, S.L..

3º.- 14 de junio de 2016: Informe propuesta de la T.M.G., relativa a la creación de fichero que contiene datos de carácter personal con motivo de la instalación de cámaras de videovigilancia en el Museo Histórico de Aspe.

4º. 23 de junio de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter general (LOPD, en adelante).
- R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, que regula el reglamento que desarrolla la LOPD.
- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

### CONSIDERACIONES

Primera.- A fecha de hoy, las cámaras se encuentran instaladas en el Museo Histórico. No obstante, no están en funcionamiento dado que previamente se deben realizar los trámites correspondientes a efectos del cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos.

Como se ha señalado en los antecedentes la empresa encargada de la instalación de las cámaras de videovigilancia ha sido Detección y Seguridad Dtecta, S.l.. Obra en el expediente documento acreditativo, emitido por el Ministerio del Interior, relativo a la inscripción de la empresa

en el Registro Nacional de Seguridad Privada, para la actividad de instalación y mantenimiento de ámbito de actuación autonómico (C. Valenciana, Murcia, C. Mancha, Madrid, Andalucía, Aragón).

Segunda.- El artículo 5.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, precisa que constituye un dato de carácter personal "Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables."

El artículo 39 de la LOPD, establece que por vía reglamentaria se regulará el procedimiento de inscripción de los ficheros, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, en el Registro General de Protección de Datos, el contenido de la inscripción, su modificación, cancelación, reclamaciones y recursos contra las resoluciones correspondientes y demás extremos pertinentes.

Cuando el sistema de videovigilancia permita la grabación o el almacenamiento de imágenes, como es el caso que nos ocupa, se exigirá la creación de un fichero y su notificación previa a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD, en adelante), para su inscripción en el Registro General de la misma, conforme establece el artículo 7 de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre.

Tercera.- En base a lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos y concretamente a lo señalado en los artículos 20 de la LOPD, artículo 54 del R.D. 1720/2007 y artículo 7 de la Instrucción 1/2006, se procede a concretar el contenido de la disposición general para la creación del fichero que contiene los siguientes extremos:

#### A) IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO O TRATAMIENTO

-Denominación:	Videovigilancia Museo Historico de
----------------	------------------------------------

	Aspe
-Descripción de su finalidad:	Videovigilancia control de accesos y medidas antihurto y antivandálicas de los objetos expuestos y ubicados en las Instalaciones del Museo Histórico.
-Usos previstos:	Control y vigilancia

#### B) EL ORIGEN DE LOS DATOS

-Colectivo de personas objeto obtención datos carácter personal:	Empleados del Ayuntamiento, Usuarios/visitantes del Museo Histórico y cargos públicos
-Procedencia:	Imagen de los propios visitantes/trabajadores
-Procedimiento recogida de datos:	Captación de imagen en dispositivo digital

#### C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO

-Descripción datos identificativos:	Imagen/voz
-Sistema tratamiento utilizado en su organización::	Automatizado

#### D) COMUNICACIONES DE DATOS PREVISTAS

-Destinatarios:	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y autoridades judiciales y todas aquellas con fines de investigación con motivo de algún acto delictivo
-----------------	--

#### E) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS A TERCEROS PAISES: Ninguna

#### F) ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO: Ayuntamiento de Aspe

G) SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUDIESEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Ayuntamiento de Aspe, Plaza Mayor 1, 03680, Aspe (Alicante) o en la cuenta de correo: servicios.persona@ayto.aspe.es

#### H) NIVEL DE SEGURIDAD: Básico

Cuarta.- Según el artículo 6 de la Instrucción 1/2006, los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Quinta.- Como se ha expuesto anteriormente la información fotográfica constituye un dato de carácter personal.



El artículo 4 de la Instrucción 1/2006, regula los principios de calidad, proporcionalidad y finalidad del tratamiento. Establece que *“1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las imágenes sólo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas, que hayan justificado la instalación de las cámaras o videocámaras.*

*2. Sólo se considerará admisible la instalación de cámaras o videocámaras cuando la finalidad de vigilancia no pueda obtenerse mediante otros medios que, sin exigir esfuerzos desproporcionados, resulten menos intrusivos para la intimidad de las personas y para su derecho a la protección de datos de carácter personal.*

*3. Las cámaras y videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquéllas. En todo caso deberá evitarse cualquier tratamiento de datos innecesario para la finalidad perseguida. “*

De ello se desprende la necesidad de que el tratamiento de un determinado dato de carácter personal, deba ser proporcionado a la finalidad que lo motiva.

En este sentido, para comprobar si una medida restrictiva de un derecho fundamental supera el juicio de proporcionalidad, es necesario constatar si cumple los tres siguientes requisitos o condiciones: *«si tal medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); si, además, es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad); y, finalmente, si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto (juicio de proporcionalidad en sentido estricto)“.*

En el caso que nos ocupa, la finalidad que motiva el tratamiento es, adoptar una medida de seguridad complementaria a las propias de las Instalaciones Municipales. Se deduce que tal medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto; además que no existe otra medida más moderada para la consecución del propósito de la misma y con la misma eficacia; y asimismo se deduce más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

Sexta.- En cuanto al consentimiento del Interesado, establece el artículo 6 de la LOPD que:

*“1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.*

2. *No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias;...*"

Según el artículo 3 de la Instrucción 1/2006 establece que los responsables que cuenten con sistemas de videovigilancia deberán cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. A tal fin deberán:

- a) Colocar, en las zonas videovigiladas, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados y
- b) Tener a disposición de los/las interesados/as impresos en los que se detalle la información prevista en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999.

El distintivo informativo a que se refiere apartado anterior deberá de incluir una referencia a la "LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS", incluirá una mención a la finalidad para la que se trata los datos ("ZONA VIDEOVIGILADA"), y una mención expresa a la identificación del responsable ante quien puedan ejercitarse los derechos a los que se refieren los artículos 15 y siguientes de la LOPD.

Séptima.- Sirva la presente propuesta de acuerdo visada por el Secretario de la Corporación para dar cumplimiento al artículo 4, apartado C, Reglamento municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Crear el fichero con datos personales denominado "Vigilancia Museo Histórico de Aspe", conforme lo expuesto en el presente acuerdo y con los extremos señalados en la consideración tercera.

**SEGUNDO:** Modificar el Reglamento de Seguridad para ficheros de carácter personal con el fin de introducir en su ámbito de aplicación, artículo 2.a), "Museo Histórico de Aspe". Asimismo, en su apartado b), introducir como medio concreto, "Cámaras Web".

**TERCERO:** Dar de alta en el Reglamento Municipal de Seguridad para ficheros con datos de carácter personal, el fichero denominado "Vigilancia Museo Histórico de Aspe".

**CUARTO:** Dar publicidad al presente acuerdo en el B.O.P. conforme al procedimiento de aprobación de Ordenanzas. Tras su aprobación definitiva y entrada en vigor notificar para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el B.O.P., en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.

**7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000022/2016-SEC.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO PARA EL MUNICIPIO DE ASPE (Exp. 4-020-2016.- AE 2016/52-SEC. Ref. G/SEC/JMH/jjg): Designación.**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En el mes de julio de este año quedará vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Aspe.

1.1.- En dicho sentido, con fecha 11 de abril de 2016 (RE 5017, de 18 de abril), por parte del Tribunal Superior de Justicia de Valencia se remite acuerdo de la Excelentísima Señora Presidenta del mentado Tribunal comunicando el cese del Juez de Paz Sustituto Don Manuel Botella López con fecha 4 de julio de 2016 y que por parte del pleno de la Corporación se proceda a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, sea nombrado/a por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto por un periodo de cuatro años.

1.2.- Con fecha 26 de abril de 2016, por parte del Secretario del Ayuntamiento se emite informe jurídico relativo a la elección de Juez de Paz. En dicho informe se relata el procedimiento de elección exponiendo textualmente que;

*"Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el BOP y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz"*

SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril de 2016, se realiza resolución de Alcaldía (Decreto nº 2016000870), referente a la elección de cargo de Juez de Paz Sustituto resolviendo;

*"Anunciar mediante convocatoria pública en el BOP y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda, la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto. El plazo de presentación de solicitudes -las cuales serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento- será de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP. Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas*

*que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente”*

TERCERO.- Con fecha 29 de abril de 2016, registro de salida número 3796/2016, con sello de Correos y Telégrafos S.A. de 2 mayo, se remite al Juzgado Decano de Novelda edicto sobre convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto.

3.1.- Con fecha 29 de abril de 2016, registro de salida número 3795/2016, se remite al Juzgado de Paz de Aspe edicto sobre convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto.

3.2.- Con fecha 2 de mayo de 2016 se remite solicitud de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.3.- Con fecha 6 de mayo de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de número 85, edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aspe, por el que se abre período de 20 días hábiles para la presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz.

3.4.- Con fecha 1 de junio de 2016 se emite diligencia que consta en el expediente para hacer constar que entre los días 6 al 30 de mayo de 2016 -20 días hábiles- ha estado sometido a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.5.-Con fecha 2 de junio de 2016, RGE número 7909 se remite oficio del Decanato de los Juzgados de Novelda señalando que el anuncio ha estado fijado en el tablón del Juzgado conforme a lo establecido en la LOPJ y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

3.6.- Con fecha 7 de junio de 2016, RGE número 7978, se remite oficio del Secretario Judicial del Juzgado de Paz de Aspe comunicando la publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz.

CUARTO.- Con fecha 30 de mayo de 2016 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo presentadas una única solicitud (Manuel Botella López, RE 6231).

QUINTO.- Con fecha 31 de mayo de 2016, fuera de plazo, se presenta solicitud al cargo de Juez de Paz Sustituto por D<sup>a</sup> Elena Montero Gómez (RE 7536).

SEXTO.- Con fecha 21 de junio de 2016, se emite Informe-propuesta por Secretaría.

SÉPTIMO.- 23 de junio de 2016: El presente asunto es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

## CONSIDERACIONES

PREVIO.- Régimen jurídico aplicable. La Legislación aplicable al presente asunto es la siguiente:

- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y el artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente el artículo 3 en lo referente al informe preceptivo de Secretaría.

PRIMERO.- El artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que;

*"1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.*

*2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.*

*3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.*

*4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.*

*5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallara ejerciendo la jurisdicción"*

1.1.- El artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz establece que;

*"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno.*

2. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

-Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

-Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.

-Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.”

Por tanto para dar cumplimiento a dicho precepto una vez adoptado el acuerdo debe remitirse el Juzgado Decano de Novelda certificación de esta secretaria sobre adopción de acuerdo conforme establece el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con expresa mención al quórum para su adopción, datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del candidato elegido, copia de la solicitud y declaración jurada presentada del aspirante elegido, copia del Documento Nacional de Identidad.

SEGUNDO.- Atendiendo que existe una única solicitud presentada en plazo y que el solicitante para el cargo de Juez de Paz es una persona totalmente respetable, válida y posee la máxima consideración, habiendo sido propuesto además para el mismo cargo de Juez de Paz Sustituto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de mayo de 2012, se considera la designación de Don Manuel Botella López.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la elección de Juez de Paz es el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta. A dichos efectos sirva el informe-propuesta del Secretario del Ayuntamiento como informe preceptivo del exigido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Elegir a Don Manuel Botella López con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en Aspe, Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Aspe.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Novelda, que lo elevará a la Sala de Gobierno conforme establece el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los

Jueces de Paz, acompañando al acuerdo la documentación exigida en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al área de Servicios Generales y Secretaría de este ayuntamiento y al Juzgado de Paz.

**8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000088/2016-CUL.-  
CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Nombramiento representantes directores de  
centros docentes públicos de infantil y primaria de la localidad**

**ANTECEDENTES**

1.- 24 de septiembre de 2013: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 2013/000012 acordó el nombramiento de los miembros del Consejo Escolar Municipal, siendo nombrada D. Vicente Cañizares Martínez y D. Andrés Cortijo Molina designación por el sector de directores de centros públicos, quedando los demás directores como suplentes.

2.- 30 de junio de 2015: Consta en la documentación del Área de Educación el cese por jubilación del director del CEIP El Castillo, Andrés Cortijos Molina, pasando a sustituirlo en el Consejo Escolar Municipal la directora del CEIP La Serranica, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Alfonso Miralles.

3.- 17 de junio de 2016: Escrito presentado por la directora del CEIP La Serranica comunicando la previsión de su cese como directora del centro para el día 30 de junio de 2016 y por tanto como representante de este colectivo en el Consejo Escolar.

4.- 20 de junio de 2016: Escrito presentado por el director del CEIP Vistahermosa D. Vicente Cañizares Martínez comunicando la previsión de su cese como director del centro y representante del Consejo Escolar Municipal para el 30 de junio de 2016.

5.- 21 de junio de 2016: Escrito presentado por los directores de los centros docentes proponiendo como sustitutos en el Consejo Escolar Municipal a los directores; D<sup>a</sup> Clara María García Bonavía directora del CEIP Perpetuo Socorro y D. Jaime Jesús Segura Andúgar director del CEIP El Castillo y como suplente a D. Javier Molera Botella director del CEIP La Paloma.

6.- 21 de junio de 2016: Propuesta de la Concejala de Educación para que se proceda al nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal de conformidad con la solicitud presentada y citadas en el Antecedente 5º de este Acuerdo.

7.- 23 de junio de 2016: El presente asunto es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

### CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembros del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del sector de directores de centros públicos a D<sup>a</sup> Clara María García Bonavía directora del CEIP Perpetuo Socorro y D. Jaime Jesús Segura Andúgar director del CEIP El Castillo y como suplente a D. Javier Molera Botella director del CEIP La Paloma.

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credenciales de su nombramiento a los interesados y se le notifique lo presente, debiendo citarlos para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2016-URB.- U.E. 4 DEL PGOU DE ASPE (T/URB/emm): Resolución de caducidad de procedimiento de programación para el desarrollo de Actuación Integrada.**

### ANTECEDENTES



1º. 19 de julio de 2002: Acuerdo plenario por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 4, adjudicándose **provisionalmente** la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., condicionada al

*De conformidad con el Apartado Sexto del Acuerdo: "...para que la adjudicación provisional de la condición de Agente Urbanizador (establecida en el punto Segundo del presente acuerdo) se eleve a definitiva, la mercantil seleccionada, una vez aprobada la documentación refundida requerida, y en el plazo posterior de diez días, deberá presentar las correspondientes garantías a las que se hace referencia en el propio Programa y en el art. 29.8 de la L.R.A.U. (garantía de promoción consistente en el 7% del coste de urbanización previsto, es decir, garantía por importe de 15.387.400.-ptas 92.480'14 Euros), tras lo que se procederá, en el ulterior plazo máximo de quince días, a la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico comprensivo de la propuesta aprobada. Todo ello previamente a la publicación del acuerdo de aprobación del Programa."*

2º. 7 de marzo de 2003: Se registra de entrada por la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló el Proyecto de Urbanización de la U.E. 4, el cual fue sometido a información pública mediante Decreto de Alcaldía 2003/1458 de 7 de noviembre de 2003. Dicho proyecto no dispone de aprobación definitiva dado que todavía no se había suscrito el Convenio Urbanístico integrante del Programa de la U.E. 4, debido a estar pendientes de concretarse las complejas determinaciones relativas a infraestructura eléctrica del Proyecto de Urbanización de dicha U.E., y que podían implicar importantes modificaciones tanto del citado proyecto, como de las determinaciones de la proposición jurídico económica del programa, circunstancia ésta que ha estado bloqueando el desarrollo.

3º. 6 de mayo de 2010: Informe del Área de Territorio relativo a la conveniencia de licitación de las obras de urbanización de las diversas unidades de ejecución aún pendientes de desarrollo.

4º. 13 de mayo de 2010: Decreto de Alcaldía nº 2010/1119 por el que se da traslado a los Agentes Urbanizadores de la U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 del informe del Área de Territorio de fecha 6 de mayo de 2010 citado en el antecedente anterior y, previamente a la adopción, en su caso, de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 (para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s) se concede trámite de audiencia por plazo de quince días a los respectivos Agentes Urbanizadores de dichas U.E.s.

5º. 11 de junio de 2010: Se registra de entrada escrito de alegaciones del Agente Urbanizador (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.) de las U.E. 4 y 5 en relación al tramite de audiencia citado en el antecedente anterior.

6º. 22 de julio de 2010: Informe del Área de Territorio en el que se propone la desestimación de los escritos de alegaciones citados, proponiéndose por tanto, la adopción de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, 4 y 5 para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s.

7º.- 7 de septiembre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que, entre otros, en el punto Sexto de dicho Acuerdo, se propone al Pleno que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E.s para introducir en los mismos cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización.

8º. 19 de octubre de 2010: Se presenta por la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. (Agente Urbanizador de las U.E. 4 y 5) recurso contra el punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 (punto relativo a la exigencia de licitación de las obras de urbanización).

9º. 18 de enero de 2011: Informe del Director del Área de Territorio relativo a los recursos de reposición presentados por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 (Valleurbana Levante, S.L.) y por el Agente Urbanizador de la U.E. 4 y 5 (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.). En dicho informe se propone la estimación parcial de dichos recursos en el sentido de mantener la exigencia de licitación de las obras de urbanización de dichas U.E. (desestimación de dichos recursos), si bien aceptando la posibilidad de subrogación del Agente Urbanizador (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

10º. 25 de enero de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se presta conformidad al informe emitido por el Director de Área de Territorio en fecha 18 de enero de 2011 y en su virtud, se efectúa propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte acuerdo plenario por los que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 para introducir en el mismo una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de las mismas, si bien contemplando la posibilidad de subrogación de sus Agentes Urbanizadores (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento licitatorio, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

11º.- 29 de marzo de 2011: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba introducir una nueva cláusula en el texto del Convenio del Programa para licitar las obras de urbanización.

12º.- El anterior Acuerdo fue impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose tramitado procedimiento Ordinario nº 498/2011-V en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, recayendo sentencia nº 232/2013 de fecha 30 de mayo de 2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L., frente al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

13º.- 27 de enero de 2016: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se inicia expediente para la declaración de caducidad del expediente número 7-024-2001 promovido por Transportes y Excavaciones Castelló S.L., en relación con el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 del PGOU de Aspe, así como demás expedientes de urbanización y reparcelación relacionados con la alternativa técnica presentada y aprobada de forma provisional mediante Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002.

14º.- 2 de junio de 2016: Diligencia del Administrativo de la Unidad de Urbanismo, en la que se hace constar que no se ha presentado escrito alguno por parte de los interesados, habiéndose notificado de forma individualizada a los agentes urbanizadores y a los propietarios del ámbito de actuación.

15º.- 14 de junio de 2016: Informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Territorio favorable para la declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4.

16º.- 20 de junio de 2016: Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, favorable para la declaración de caducidad del PAI de la U.E. 4, por la unanimidad de los miembros presentes.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, dio por finalizada la cuestión respecto de la obligación impuesta por el Ayuntamiento de Aspe al urbanizador de la U.E. 4 de PGOU de incorporar al Convenio una cláusula que exige la licitación de las obras de urbanización una vez aprobado el Proyecto.

Dicha sentencia no fue apelada, habiendo recaído firmeza sobre el acto administrativo impugnado, esto es el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2011.

SEGUNDA: Desde la fecha de la sentencia, el 30 de mayo de 2013, el contratista sigue sin realizar las obligaciones impuestas por el Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002 por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 4, adjudicándose **provisionalmente** la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., condicionada, para elevarse a definitiva, a la aportación de garantía *consistente en el 7% del coste de urbanización previsto, es decir, garantía por importe de 15.387.400.- ptas 92.480'14 Euros* y a la suscripción del Convenio Urbanístico, en el que debía incorporarse la controvertida cláusula por la que se imponía licitar las obras de urbanización.

TERCERA: De conformidad con la cláusula Quinta del Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002, el Alcalde quedaba facultado para aprobar la documentación, una vez rectificada por el urbanizador respecto de la licitación de las obras, y posteriormente, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de Información General de la Provincial de difusión corriente en la localidad, quedando asimismo facultado el Alcalde, para la firma del Convenio urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada. Previamente a la publicación debería remitirse una acopia diligenciada del Programa al Registro del Programas dependiente de la Consellería competente en urbanismo.

Todos los indicados trámites no fueron efectuados, al no haberse rectificado el Programa por el urbanizador provisional, en los términos requeridos por el Ayuntamiento, ni aún después del resultado del litigio entablado por éste.

En su virtud, no procede conforme a la LOTUP, la finalización anormal del Programa de Actuación Integrada por caducidad o resolución, por cuanto que éste no fue siquiera aprobado de forma definitiva, no cumplimentándose los trámites requeridos por causa imputable al urbanizador provisional.

Tampoco procede atender a una remoción del urbanizador en sus funciones, por cuanto que no llegó a serlo de pleno derecho, al dejar el acuerdo en una adjudicación provisional supeditada al cumplimiento de una serie de requisitos que no fueron atendidos, esto es, la aportación de garantía, suscripción de convenio y modificación del Programa.

CUARTA: La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo, unido a la inactividad del administrado.

La caducidad del procedimiento viene determinada en los artículos 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo ésta una forma de terminación del procedimiento administrativo.

Conforme al artículo 92.1 en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo consumido este

plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones notificándose al interesado.

Y el artículo 92.2 establece que *“no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.”*

En el presente supuesto, los trámites que han quedado incumplidos por parte del aspirante a urbanizador son esenciales para el procedimiento, pues su condición de urbanizador dependía precisamente de los mismos, habiendo quedado el expediente paralizado por causa imputable al interesado, sin que pueda continuarse el procedimiento.

Por lo tanto, debe comunicarse al interesado que, si en el plazo de tres meses este no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, extinguiéndose el procedimiento.

En cumplimiento de lo anterior, tras el Acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2016, se acordó el inicio de la caducidad del procedimiento de Programación para el desarrollo de la Actuación Integrada de la U.E. 4 del PGOU de Aspe, siendo notificado al aspirante a urbanizador, así como a todos los propietarios afectados por el ámbito de actuación, sin que se haya llevado a cabo actuación alguna por parte del urbanizador.

Tampoco se ha presentado alegación alguna ni por parte del urbanizador, ni por los propietarios afectados por el ámbito de actuación de la U.E. 4, procediendo, por tanto, la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 19 de julio de 2002.

QUINTA.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia en este expediente, dado que fue el órgano que aprobó y seleccionó provisionalmente el Programa y al Agente Urbanizador.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del expediente número 7-024-2001 promovido por Transportes y Excavaciones Castelló S.L., en relación con el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 del PGOU de Aspe, así como demás expedientes de urbanización y reparcelación relacionados con la alternativa técnica presentada y aprobada de forma provisional mediante Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002, por los motivos expuestos en las anteriores consideraciones, procediéndose al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil aspirante a urbanizador y a todos los propietarios del ámbito de la U.E. 4 y comunicarlo al Área de Territorio de este Ayuntamiento.

**10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000006/2016-URB.- U.E. 5 DEL PGOU DE ASPE (T/URB/emm): Resolución de caducidad de procedimiento de programación para el desarrollo de Actuación Integrada.**

**ANTECEDENTES**

1º. 26 de abril de 2002: Acuerdo plenario por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 5, adjudicándose provisionalmente en dicho acuerdo plenario la condición de Agente Urbanizador a la mercantil "Transportes y Excavaciones Castelló, S.L."

2º. 9 de diciembre de 2002: Se registra de entrada por la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L. el proyecto de Urbanización de la U.E. 5, el cual fue sometido a información pública mediante Decreto de la Alcaldía 2003/1459 de 7 de noviembre de 2003. Dicho proyecto no dispone de aprobación definitiva dado que todavía no se ha suscrito el Convenio Urbanístico integrante del Programa de la U.E. 5, dado que están pendientes de concretarse las complejas determinaciones relativas a infraestructura eléctrica del Proyecto de Urbanización de dicha U.E., y que pueden implicar importantes modificaciones tanto del citado proyecto, como de las determinaciones de la proposición jurídico económica del programa, de hay que hasta la fecha no se ha suscrito el convenio urbanístico integrante del programa.

3º. 6 de mayo de 2010: Informe del Área de Territorio relativo a la conveniencia de licitación de las obras de urbanización de las diversas unidades de ejecución aún pendientes de desarrollo.

4º. 13 de mayo de 2010: Decreto de Alcaldía nº 2010/1119 por el que se da traslado a los Agentes Urbanizadores de la U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 del informe del Área de Territorio de fecha 6 de mayo de 2010 citado en el antecedente anterior y, previamente a la adopción, en su caso, de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 (para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas

U.E.s) se concede trámite de audiencia por plazo de quince días a los respectivos Agentes Urbanizadores de dichas U.E.s.

5º 11 de junio de 2010: Se registra de entrada escrito de alegaciones del Agente Urbanizador (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.) de las U.E. 4 y 5 en relación al trámite de audiencia citado en el antecedente anterior.

6º. 22 de julio de 2010: Informe del Área de Territorio en el que se propone la desestimación de los escritos de alegaciones citados, proponiéndose por tanto, la adopción de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, 4 y 5 para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s.

7º. 7 de septiembre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que, entre otros, en el punto sexto de dicho acuerdo se propone al Pleno del Ayuntamiento para que adopte acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E.s para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización.

8º. 19 de octubre de 2010: Se presenta por la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. (Agente Urbanizador de las U.E. 4 y 5) recurso contra el punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 (punto relativo a la exigencia de licitación de las obras de urbanización).

9º. 18 de enero de 2011: Informe del Área de Territorio relativo a los recursos de reposición presentados por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 (Valleurbana Levante, S.L.) y por el Agente Urbanizador de la U.E. 4 y 5 (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.). En dicho informe se propone la estimación parcial de dichos recursos en el sentido de mantener la exigencia de licitación de las obras de urbanización de dichas U.E. (desestimación de dichos recursos), si bien aceptando la posibilidad de subrogación del Agente Urbanizador (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

10º. 25 de enero de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se presta conformidad al informe emitido por el Director de Área de Territorio en fecha 18 de enero de 2011, y en su virtud se efectúa propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte

acuerdo plenario por los que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 para introducir en el mismo una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de las mismas, si bien contemplando la posibilidad de subrogación de sus Agentes Urbanizadores (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento licitatorio, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

11º. 29 de marzo de 2011: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba introducir una nueva cláusula en el texto del Convenio del Programa para licitar las obras de urbanización.

12º.- El anterior Acuerdo fue impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose tramitado procedimiento Ordinario nº 498/2011-V en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, recayendo sentencia nº 232/2013 de fecha 30 de mayo de 2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L., frente al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

13º.- 27 de enero de 2016: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se inicia expediente para la declaración de caducidad del expediente número 7-017-2001 promovido por Transportes y Excavaciones Castelló S.L., en relación con el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 5 del PGOU de Aspe, así como demás expedientes de urbanización y reparcelación relacionados con la alternativa técnica presentada y aprobada de forma provisional mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002.

14º.- 2 de junio de 2016: Diligencia del Administrativo de la Unidad de Urbanismo, en la que se hace constar que no se ha presentado escrito alguno por parte de los interesados, habiéndose notificado de forma individualizada a los agentes urbanizadores y a los propietarios del ámbito de actuación.

15º.- 14 de junio de 2016: Informe-propuesta de la Jefe de Servicio del Area de Territorio para la declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 5 del vigente PGOU de Aspe.

16º.- 20 de junio de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, por la unanimidad de sus miembros presentes para la declaración de caducidad del PAI de la U.E. 5 del PGOU de Aspe.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, dio por finalizada la cuestión respecto de la obligación impuesta por el Ayuntamiento de Aspe al urbanizador de la U.E. 5 de PGOU de incorporar al Convenio una cláusula que exige la licitación de las obras de urbanización una vez aprobado el Proyecto.



Dicha sentencia no fue apelada, habiendo recaído firmeza sobre el acto administrativo impugnado, esto es el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2011.

SEGUNDA: Desde la fecha de la sentencia, el 30 de mayo de 2013, el contratista sigue sin realizar las obligaciones impuestas por el Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002 por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 5, adjudicándose **provisionalmente** la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., condicionada, para elevarse a definitiva, a la aportación de garantía *consistente en el 7% del coste de urbanización previsto, es decir, garantía por importe de 24.603.600- ptas 147.870,61 Euros* y a la suscripción del Convenio Urbanístico, en el que debía incorporarse la controvertida cláusula por la que se imponía licitar las obras de urbanización.

TERCERA: De conformidad con la cláusula Quinta del Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, el Alcalde quedaba facultado para aprobar la documentación, una vez rectificada por el urbanizador respecto de la licitación de las obras, y posteriormente, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de Información General de la Provincial de difusión corriente en la localidad, quedando asimismo facultado el Alcalde, para la firma del Convenio urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada. Previamente a la publicación debería remitirse una acopia diligenciada del Programa al Registro del Programas dependiente de la Consellería competente en urbanismo.

Todos los indicados trámites no fueron efectuados, al no haberse rectificado el Programa por el urbanizador provisional, en los términos requeridos por el Ayuntamiento, ni aún después del resultado del litigio entablado por éste.

En su virtud, no procede conforme a la LOTUP, la finalización anormal del Programa de Actuación Integrada por caducidad o resolución, por cuanto que éste no fue siquiera aprobado de forma definitiva, no cumplimentándose los trámites requeridos por causa imputable al urbanizador provisional.

Tampoco procede atender a una remoción del urbanizador en sus funciones, por cuanto que no llegó a serlo de pleno derecho, al dejar el acuerdo en una adjudicación provisional supeditada al cumplimiento de una serie de requisitos que no fueron atendidos, esto es, la aportación de garantía, suscripción de convenio y modificación del Programa.

CUARTA: La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo, unido a la inactividad del administrado.

La caducidad del procedimiento viene determinada en los artículos 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo ésta una forma de terminación del procedimiento administrativo.

Conforme al artículo 92.1 en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones notificándole al interesado.

Y el artículo 92.2 establece que *“no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.”*

En el presente supuesto, los trámites que han quedado incumplidos por parte del aspirante a urbanizador son esenciales para el procedimiento, pues su condición de urbanizador dependía precisamente de los mismos, habiendo quedado el expediente paralizado por causa imputable al interesado, sin que pueda continuarse el procedimiento.

Por lo tanto, debe comunicarse al interesado que, si en el plazo de tres meses este no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, extinguiéndose el procedimiento.

En cumplimiento de lo anterior, tras el Acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2016, se acordó el inicio de la caducidad del procedimiento de Programación para el desarrollo de la Actuación Integrada de la U.E. 5 del PGOU de Aspe, siendo notificado al aspirante a urbanizador, así como a todos los propietarios afectados por el ámbito de actuación, sin que se haya llevado a cabo actuación alguna por parte del urbanizador.

Tampoco se ha presentado alegación alguna ni por parte del urbanizador, ni por los propietarios afectados por el ámbito de actuación de la U.E. 5, procediendo, por tanto, la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 26 de abril de 2002.

QUINTA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia en este expediente, dado que fue el órgano que aprobó y seleccionó provisionalmente el Programa y al Agente Urbanizador.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del expediente número 7-017-2001 promovido por Transportes y Excavaciones Castelló S.L., en relación con el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 5 del PGOU de Aspe, así como demás expedientes de urbanización y reparcelación relacionados con la alternativa técnica presentada y aprobada de forma provisional mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, por los motivos expuestos en las anteriores consideraciones, procediéndose al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil aspirante a urbanizador y a todos los propietarios del ámbito de la U.E. 5 y comunicarlo al Área de Territorio de este Ayuntamiento.

**11. EINT-Intervención.- Prop.: 000047/2016-INT.- SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015: Liquidación.**

**INTERVENCIONES**

Don Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches a todos, la liquidación que traemos del agua, la parte contable nos aporta una liquidación de 94.193,94 euros a favor del Ayuntamiento, lo que se hace desde el Ayuntamiento es controlar que eso corresponde a la licitación que se realizó en su día. Dicho esto, quiero explicar que toda la documentación es correcta, desde el Área estamos trabajando, últimamente se han terminado las obras de alcantarillado por las que se han hecho obras por valor de 750.000 euros, de los cuales 600.000 euros en alcantarillado y 150.000 euros de inversión en el sistema integral del agua, así como la sectorización del municipio para controlar las pérdidas de agua. Desde los Canales del Taibilla realizamos un acuerdo para que el agua nos costara menos a los vecinos. Además estamos controlando los registros de agua no facturados, conforme se presenta la liquidación, esta media de rendimiento está en los mismos índices que en los últimos cuatro años. Me he interesado en ver los registros y estos registros no facturados se deben a pérdidas de agua. Vamos a seguir trabajando por mejorar la conducción del agua potable y mejorar los registros. También quiero decir que en esta liquidación no está incluida la bajada

del año pasado que comenzó en diciembre del 2015. Además las obras realizadas comenzarán amortizarse en el próximo ejercicio, al igual que la sectorización.

Don Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): Gracias por la explicación. Voy a ser muy conciso y concreto, en primer lugar esperemos que las obras den su fruto y veamos que sigue aumentando el aprovechamiento ya que es la idea municipal. Pero sigamos mejorando, son buenos resultados, aunque no esté la bajada de finales del 2015, pero sigamos viendo posibilidades para que pueda disminuirse aún más el coste de cara al ciudadano, por tanto, igual que el año pasado se bajaron las cantidades a ver si vemos la forma de reajustar y bajar los tramos y tasas, y lógicamente que finalmente sean los vecinos los que se vean aprovechados de las obras.

Don Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Ahora que están las cosas más favorables, y cuando tengamos datos más fiables, la idea es que en la medida en que se pueda ajustaremos los recibos a la baja.

#### **ANTECEDENTES:**

1º.- 1 de marzo de 1995: tras el proceso licitatorio correspondiente por parte de la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves, se inició por parte de la UTE Aguas de Valencia S.A. – Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

2º.- 23 de noviembre de 2006: se adopta Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en el que se toma razón de la asunción municipal de la completa gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado desde el 8 de noviembre de 2006. Asimismo se acuerda prorrogar el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado hasta la nueva adjudicación del servicio, antes del 1 de enero de 2008.

3º.- 22 de noviembre de 2007: se adopta Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aspe por el que se prorroga el actual contrato de Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, con la mercantil Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., por un plazo de duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

4º.- 18 de diciembre de 2008: se adopta Acuerdo plenario por el que se prorroga el actual contrato de Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, por un plazo de duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

5º.- 22 de diciembre de 2009: por el Pleno de la Corporación se revoca el Acuerdo Plenario de 23 de noviembre de 2006 incluido en el antecedente segundo; y se acuerda la prórroga del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en consideración las exigencias del interés público y la necesaria amortización durante el plazo de concesión de las inversiones realizadas así como el buen funcionamiento del servicio.

6º.- 18 de febrero de 2010: por parte de la Intervención Municipal se emite informe en el cual se establecen una serie de recomendaciones para solventar el problema existente en la liquidación del agua potable y alcantarillado.

7º.- 24 de octubre de 2012: informe emitido por el Secretario Acctal, en el cual se dice entre otras cuestiones que no es necesario en opinión del informante una modificación del contrato, sino simplemente requerir al contratista para que presente liquidaciones provisionales, las cuales se entenderán a cuenta de la liquidación final que se deba presentar a principios de año.

8º.- 29 de noviembre de 2012: acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 14, en el cual se modifica el contrato del agua potable y alcantarillado con el objeto de introducir en el objeto del contrato las obras de reparación y sustitución urgente de la conducción de aguas residuales en la C/. Antonio Soria y tramo c/. María Botella.

9º.- 25 de febrero de 2014, por el Pleno de la Corporación se acuerda aprobar la Prórroga del contrato administrativo de "Gestión del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado" suscrito con la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A., con núm. de C.I.F. A-46.017.018, por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el 1 de marzo de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2020, formalizándose dicha modificación en fecha 3 de abril de 2014.

10º.- 26 de marzo de 2014, por el Pleno de la Corporación se acordó modificar el vigente contrato de la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado, con la incorporación del clausulado contenido en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de fecha 14 de marzo de 2014, con la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente 12 de dicho acuerdo", siendo las CLÁUSULAS CITADAS las siguientes:

*"CLAUSULAS citadas:*

*1º. PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN: EL Ayuntamiento elaborará y aprobará, bien a iniciativa propia, bien del propio concesionario, (con audiencia de éste en el primer caso) un programa de inversión con su correspondiente estudio financiero.*

*2º. DESARROLLO DE ACTUACIONES Y SU FINANCIACION:*

*2.1. El Concesionario se compromete a financiar una inversión total en obras para el servicio que como máximo ascenderá a 750.000€, a realizar por el propio concesionario, que no devengarán ningún tipo de interés.*

*2.2. La tramitación administrativa de las obras (redacción de proyectos, supervisión, aprobación, ejecución y certificación de obras) se regulará según lo establecido en la legislación reguladora de la contratación administrativa.*

2.3. Los proyectos que incluyan simultáneamente obras de abastecimiento de agua y alcantarillado incluirán un anexo en el que se separará el coste de la inversión realizado en cada uno de los servicios. Todo ello al efecto de imputar los costes correspondientes a cada uno de los citados servicios.

2.4. El importe de adjudicación de las obras al concesionario será el resultante de aplicar al coste de ejecución material de aquellas el porcentaje de baja que en cada caso sea pactado con la Administración contratante, el importe resultante de esta baja se incrementará en un DIECISÉIS (16) POR CIENTO en concepto de GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

2.5. Los costes de proyectos y dirección técnica de las obras serán a cargo del concesionario hasta un límite máximo de diez mil euros, para la duración de la presente prórroga concesional. En el supuesto de que el coste de dicha dirección excediere de la cantidad anteriormente indicada, se facturará por parte del concesionario a la Administración correspondiente, los honorarios reales devengados, que en ningún caso podrán exceder del límite máximo recomendado por el Colegio Oficial correspondiente para el tipo de obra de que se trate. Asimismo se hace constar que no computará a los efectos del devengo de honorarios de dirección los gastos de cualquier índole que pudieran derivarse del personal afecto a la explotación del servicio.

2.6. Con aplicación de las mismas condiciones antes señaladas, la Administración y el concesionario podrán pactar, de mutuo acuerdo, la subcontratación de las obras por el concesionario con terceras empresas cuando razones objetivas así lo exija o aconsejen.

2.7. Las obras a realizar serán en todo caso de interés general, esto es que beneficien a la generalidad de los usuarios por formar parte de la infraestructura del servicio, en ningún caso podrán incluirse obras que supongan menores costes de ejecución del contrato por parte del concesionario, y se realizarán durante el año siguiente a la firma de la presente modificación contractual, se fijan en una cuantía máxima de 750.000€, y no devengarán interés alguno en su amortización.

### 3º. CONDICIONES DE AMORTIZACION.

3.1. El plazo de amortización de las obras que ejecute el concesionario, será de un máximo de diez años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de finalización de aquéllas. En todo caso las obras deberán quedar amortizadas al 31 de diciembre de 2024.

3.2. La anualidad de amortización será por el sistema de amortización lineal.

3.3. Una vez finalizado cada proyecto de inversión, por parte del concesionario se presentará ante el Ayuntamiento, una certificación final de obra, así como los planos constructivos de la misma, donde se recogerán las mediciones reales y se aplicarán los precios de proyecto con la baja de adjudicación que hubiere. Verificada la documentación y realidad de la obra ejecutada por parte del Ayuntamiento, será aprobada formalmente. El importe total de la certificación será igual a la inversión a financiar por la concesionaria. En todo caso el plazo de aprobación por parte de la Administración no podrá exceder de los seis meses desde su presentación

3.4. Al finalizar cada ejercicio natural y dentro de los dos meses siguientes al mismo, el concesionario actualizará la tabla de amortización de inversiones y la presentará al Ayuntamiento para su aprobación, reflejando expresamente el capital vivo pendiente de amortizar. Dicha tabla recogerá, asimismo, el importe de la anualidad de amortización correspondiente a cada ejercicio.

3.5. El Balance de Explotación del Servicio correspondiente a cada ejercicio natural se presentará por parte del Concesionario junto con la Tabla de Amortizaciones descrita anteriormente. En dicho Balance de Explotación, se incluirá la anualidad de amortización correspondiente como un elemento integrante del mismo, bien entendido que sobre esta anualidad no será de aplicación gasto general ni beneficio industrial en concepto de retribución del concesionario.

3.6. En el supuesto de que la Cuenta de Explotación arrojara un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, tal cantidad se dedicará por acuerdo municipal, bien a la amortización pendiente de las

*inversiones realizadas o previo estudio económico financiero, a aquello que acuerde la Corporación, en todo caso, relacionado con la prestación del servicio.*

**4º. REVERSIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS:**

*En el supuesto de que por cualquier causa, finalizara la concesión quedando pendientes de amortizar parte de las obras financiadas por el concesionario, la Administración estará obligada a satisfacer a aquél el importe pendiente de amortización más el I.V.A. correspondiente, debiendo liquidar la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la concesión.*

*El incumplimiento del plazo antes señalado por parte del Ayuntamiento, generará a favor del concesionario un interés igual al interés legal del dinero, más un diferencial de 1'25 puntos porcentuales.*

**5º. CLÁUSULA FINAL:**

*Lo establecido en el presente documento no implicará modificación ni del plazo de concesión ni del canon establecido en su día."*

No variándose las demás cláusulas y condiciones del mismo no afectadas por esta modificación.

Dicha modificación se formaliza en fecha 14 de abril de 2014.

11º.- 4 de marzo de 2016, presentación liquidación anual del ejercicio 2015 por la mercantil SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, (Registro de Entrada 2944) adjuntando justificación correspondiente.

12º.- 8 de junio de 2016, y tras diversas subsanaciones de deficiencias puntuales detectadas, así como aclaraciones solicitadas por el Área de Servicios Económicos se presenta por la mercantil SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, (Registro de Entrada 8095), propuesta de liquidación correspondiente al 2015 de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe.

13º.- 22 de junio de 2016: dictamen favorable por tres votos a favor (1 GMEU y 2 GMPSOE) y una abstención (GMPP) de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2016-08

## **CONSIDERACIONES**

Por parte de la empresa SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, se ha presentado propuesta de liquidación correspondiente al 2015 de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe con una kt= 64,714%.

Considerando lo establecido en la estipulación 26 del Pliego regulador del servicio, donde se establece “ La revisión aplicable al coste unitario del servicio se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación o desde la última revisión, y que el incremento a realizar en K sea superior a un 5 por 100, calculándose el incremento de la revisión de acuerdo con la siguiente fórmula aprobada por la asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores”.

$$K = a (MT/MO) + b (ET/EO) + c(TT/TO) + d ( QT/QO) + e (IT/IO)$$

K= coeficiente de revisión en el momento t.

Teniendo en cuenta que los coeficientes de ponderación de la fórmula utilizados en la presente propuesta de revisión de precios son los mismos que los establecidos en la revisión de precios aprobada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 2 de marzo de 1998:

a = 61.18% Mano de Obra

b = 0,51% Energía (\*)

e = 33.08% IPC

d = 0

f = 5.23 % Fijo

(\*)La suma de los coeficientes de ponderación ha de ser la unidad, por eso el coeficiente de ponderación se ha igualado a 0.51 aunque en el informe de previsión de revisión de precios del ejercicio 1997 figure 0.50

Considerando los siguientes índices:

	1995		2014			
MO	877.800,00	MT	1.503.164,00	1,712421964	61,18	1,04766
EO	12,00	ET	16,35	1,3625	0,51	0,00695
TO		TT				0,00000
QT	42,10	QT	107,04	2,542517815	0,00	0,00000
IO	113,63	IT	185,57	1,633107454	33,08	0,54023
					5,23	0,05230
						1,64714

Asimismo, establece dicha cláusula, en su número 3 que la revisión se realizará “Por el transcurso de tres años sin modificación.”

Por todo ello, la kt a aplicar en la liquidación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado debe ser el 1,64714.



Asimismo, establece dicha cláusula, en su número 3 que la revisión se realizará “Por el transcurso de tres años sin modificación.”

Por todo ello, la kt a aplicar en la liquidación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado debe ser el 1,64714.

Por tanto, la liquidación del contrato de la anualidad 2015 y teniendo en cuenta la Kt correcta = 1,64714 y los cuadros definitivos de amortización de la inversión relativa a los proyectos de obras de “Colector de la calle Rubén Darío ”, “ , la propuesta de liquidación de la Intervención municipal es la siguiente:

### **COSTES SERVICIO AGUA**

<b>1.- COSTES FIJOS</b>	
<b>COSTES FIJOS</b>	
Parte I INICIAL	15.205,61 €
	1.234,86 €
	8.663,61 €
Aumento part fija I Pleno 28-5-2014	16.023,64 €
Parte II	122.133,20 €
Aumento part fija II Pleno 28-5-2014	9.284,21 €
Parte III	13.582,87 €
Total costes fijos	186.128,00 €
Revisión de precios Art. 26 del Pliego	
64,714% kt s/Total de costes fijos	120.450,87 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>306.578,87 €</b>
Beneficio Industrial	
( 4 % )	12.263,15 €
Gastos Generales	
( 8 % )	24.526,31 €
<b>TOTAL COSTES FIJOS AGUA</b>	<b>343.368,33 €</b>

**2.- COSTES VARIABLES**

ENERGÍA ELÉCTRICA	
BOMBEO VISTAHERMOSA	1.603,63 €
DEPÓSITO SEPES	207,45 €
DEPÓSITO ALCANÁ	2.372,62 €
DEPÓSITO UCHEL	108,76 €
TOTAL ENERGÍA ELECTRICA	4.292,46 €
COMPRA DE AGUA	
Taibilla	720.336,80 €
SAT Aspe	
SAT Hondón	24.650,75 €
TOTAL COMPRA DE AGUA	744.987,55 €
CONTROL ANALÍTICO	9.208,66 €
Control analítico Amoladeras	1.925,80 €
TRATAMIENTO DE AGUA	2.083,17 €
TOTAL CONTROLES Y TRATAMIENTOS	13.217,63 €
Total costes VARIABLES	762.497,64 €
Gastos Generales	
( 8 % )	60.999,81 €
<b>TOTAL COSTES VARIABLES</b>	<b>823.497,45 €</b>

<b>TOTAL COSTES AGUA</b>	<b>1.166.865,78 €</b>
--------------------------	-----------------------

**COSTES SERVICIO ALCANTARILLADO****1.- COSTES FIJOS**

COSTES FIJOS INICIAL	21.281,80 €
MODIFICADO	5.700,70 €
Aumento part fija I Pleno 28-5-2014	26.230,04 €
COSTES FIJOS	53.212,54 €
Revisión de precios Art 26 Pliego	
64,714% kt s/Total de costes fijos	34.435,96 €
TOTAL COSTES FIJOS	87.648,50 €
Beneficio Industrial	
( 4 % )	3.505,94 €
Gastos Generales	
( 8 % )	7.011,88 €
<b>TOTAL COSTES FIJOS ALCANTARILLADO</b>	<b>98.166,32 €</b>

**2.- COSTES VARIABLES**

ENERGÍA ELÉCTRICA	
BOMBEO RESIDUALES	12.389,65 €
Total costes variables	
Gastos Generales	
( 8 % )	991,17 €
<b>TOTAL COSTES VARIABLES</b>	
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>13.380,82 €</b>

<b>TOTAL COSTES ALCANTARILLADO</b>	<b>111.547,14 €</b>
------------------------------------	---------------------

<b>TOTAL COSTES AGUA Y ALCANTARILL</b>	<b>1.278.412,92 €</b>
--	-----------------------

Padrones 2015	1.403.467,77 €
Cubas	0,00 €
Modificaciones de padrones ejercicio 2014	-39.274,09 €

Regularización ejercicios anteriores	0,00 €
--------------------------------------	--------

<b>TOTAL</b>	<b>1.364.193,68 €</b>
--------------	-----------------------

m3 de padrón 2015	854.607
modificaciones m3 padrón 2015	-192
<b>TOTAL M3 PADRÓN 2015</b>	<b>854.415</b>

#### GRATUIDAD CONSUMOS MUNICIPALES

m3 de consumos municipales ej 2015	63.252
m3 totales suministrados	1.105.954
% de consumos municipales	5,72%

Total costes variables agua excepto control analítico	811.472,23 €
Total gratuidad agua por consumos municipales	46.409,92 €

#### PREMIO POR MAYOR RENDIMIENTO

m3 registrados:	
Padrones	854.607

Modificados	-192
Cubas	500
Consumos municipales no facturados	98
Omisión de padrones	8.000
Total m3 registrados	863.013
Total m3 suministrados	1.105.954
% de rendimiento	78,0334%
Premio de mayor rendimiento	1.078.766,25
	1.105.954,00
	-27.187,75
porcentaje del premio de mayor rendimiento	-2,46%
Importe del premio de mayor rendimiento	<b>-9.974,24 €</b>

#### RESUMEN

TOTAL COSTES AGUA	1.166.865,78 €
MENOR COSTE POR CONSUMOS MUNICIPALES	-46.409,92 €
MENOR COSTE POR PREMIO DE RENDIMIENTO	-9.974,24 €
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	111.547,14 €
AMORTIZACIÓN RUBÉN DARÍO	47.970,98 €
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>1.269.999,74 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.364.193,68 €</b>
<b>DIFERENCIA LIQUIDACIÓN 2015</b>	<b>94.193,94 €</b>

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el órgano de contratación, que de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Ayuntamiento Pleno.

#### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar los costes fijos del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2015 y aprobar los costes variables del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2015, conforme al resumen siguiente:

COSTES SERVICIO AGUA:

- COSTES FIJOS:	343.368,33 €
- COSTES VARIABLES:	823.497,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.166.865,78 €</b>

COSTES SERVICIO ALCANTARILLADO

- COSTES FIJOS:	98.166,32 €
- COSTES VARIABLES:	13.380,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>111.547,14 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2015 teniendo en cuenta los consumos municipales y premio por mayor rendimiento cuyo resumen es:

<b>RESUMEN</b>	
TOTAL COSTES AGUA	1.166.865,78 €
MENOR COSTE POR CONSUMOS MUNICIPALES	-46.409,92 €
MENOR COSTE POR PREMIO DE RENDIMIENTO	-9.974,24 €
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	111.547,14 €
AMORTIZACIÓN RUBÉN DARÍO	47.970,98 €
TOTAL COSTES	1.269.999,74 €
TOTAL INGRESOS	1.364.193,68 €
<b>DIFERENCIA LIQUIDACIÓN 2015</b>	<b>94.193,94 €</b>

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos, al Área de Servicios Generales (Oficina de Contratación) y a la mercantil concesionaria la empresa SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA.

**12. EINT-Intervención.- Prop.: 000048/2016-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2016 POR TRANSFERENCIA (Exp. 2016/89-INT.- Ref. E/TES/fvv): Dar cuenta Decreto 2016001086, de 19 de mayo, relativo a su aprobación.**

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2016/08 de 22 de junio, al Pleno se da cuenta de la resolución 2016001086, de fecha 19 de mayo de 2016, relativa a la aprobación de la modificación de créditos núm. 16/2016 del Presupuesto de Gastos de 2016, que seguidamente se transcribe:

**“ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS Nº 16/2016 por transferencia. Refª: E/INT/fvv.**

**ANTECEDENTES**

1º. 17 de mayo de 2016. Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda.

2º. 17 de mayo de 2016. Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, siendo por Transferencia de Crédito.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos nº 16/2016 del Presupuesto de gastos de 2016 bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 30.289,87 euros, siendo su detalle:

<i>Aplicac. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
17 17000 22707	C. Consultoría Medio Ambiental		13.164,69 euros
12 15100 62800	Honorarios y Proyectos	5.555,69 euros	
12 15101 22706	Estudios y trabajos técnicos	7.609,00 euros	
12 33700 61900	Rehabilitación Posada		16.400 euros
12 31200 60900	Urbanización parcela centro de salud	16.400 euros	
17 17100 22700	C. Limpieza y Mantenim. Pq. Y Jardines		586,31 euros
17 92000 22201	Comunicaciones postales		138,87 euros
17 13000 22103	Combustible y carburante seguridad	586,31 euros	
17 91200 22103	Combustible y carburantes Org. Gobierno	138,87 euros	
	<b>TOTAL</b>	<b>30.289,87 euros</b>	<b>30.289,87 euros</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.

**TERCERO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”...

El Pleno toma debida cuenta.

**13. EINT-Intervención.- Prop.: 000049/2016-INT.- MODIFICACIÓN CREDITO N.º. 25-2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO): Aprobación inicial.**

**ANTECEDENTES**

1º 20 de junio de 2016: Memoria – Propuesta de la Alcaldía Presidencia.

2º 20 de junio de 2016: Providencia de la Sra. Concejala de Territorio y Patrimonio.

3º 20 de junio de 2016: Informe de Intervención, asunto: Modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 25/2016, en el que se dice “ ... ///... *En consecuencia SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD, la propuesta de aprobación del Expediente de modificación de Créditos nº 25/2016, dentro del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, vigente a fecha de hoy, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe total de 34.158,41 €. No realizándose informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria en virtud de lo reseñado en el apartado sexto*”.

4º 22 de junio de 2016: Dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión ordinaria acta núm. 2016-08.

**CONSIDERACIONES**

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 20 de junio de 2016, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 25/2016, por importe total de 34.158,41 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y consiste en:

#### **Aumentos en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
12 15101 22706	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	34.158,41 €
<b>TOTAL</b>		<b>34.158,41 €</b>

#### **Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
12 15100 6000003	Adquisición de Terrenos	2.045,93 €
12 15100 6280006	Honorarios y Proyectos	968,46 €
12 15100 6280008	Honorarios y Proyectos	3.055,89 €
12 15100 6280011	Honorarios y Proyectos	410,40 €
12 33600 61900	Consolidación Castillo Aljau	12.158,91 €
12 45200 22500	Canon pozos Cuesta y Canalosa	645,08 €
12 34200 61900	Adecuación Piscina Cubierta	8.895,51 €
12 16100 22700	Contrato realización analíticas	2.000,00 €
12 15105 22702	Contrato de Serv. Y Valor. Cart.	3.978,23 €
<b>TOTAL</b>		<b>34.158,41 €</b>

#### **FINANCIACIÓN:**

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, previa desistimiento de proyectos por cuantía de 6.480,68 €, y el resto mediante anulaciones de aplicaciones presupuestarias cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a crear y el medio o recurso que ha de financiar la creación que se propone. Dicho creación y dotación se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO:** La modificación mediante suplemento de crédito, por importe total de 34.158,41 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



**CUARTO.-** Exponer al público la modificación de créditos nº. 25/2016, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000024/2016-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV, EUPV Y PP, CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO "DÍA DEL ORGULLO LGTBI", PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JUNIO DE 2016 ANTE SECRETARÍA.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 18 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de los grupos municipales PSPV, EUPV Y PP- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: 29 de junio de 2016: Se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe a las 20:30h moción antes referenciada que dice así:

*" Moción con motivo del 28 de junio "día del Orgullo LGTBI"*

*AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE*

*Don Manuel Diez Diez Portavoz del Grupo Municipal de PSPV , Doña Isabel Pastor Soler Portavoz de EUPV y Don Sergio Puerto Manchon Portavoz del PP en el Ayuntamiento de ASPE al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente*

*MOCIÓN CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO -DÍA DEL ORGULLO LGTBI- de acuerdo a la siguiente:*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El 28 de junio, día internacional del Orgullo LGBTI, es una fecha que simboliza el valor, el esfuerzo y el sufrimiento de muchas personas que a lo largo de la historia y en la actualidad han luchado y siguen luchando por el reconocimiento de sus derechos y libertades. Rememoramos aquel espíritu que, un día*

*de 1969, llevó a nuestras compañeras de Nueva York a salir y tomar las calles por nuestros derechos y contra sus violencias.*

*Sin duda hablamos de un día importante para la comunidad LGTBI, ya que muchas personas disfrutamos hoy de logros sociales en materia de igualdad fruto de las luchas del pasado. Gracias al activismo LGTBI, estamos comenzando a vivir en sociedades cada vez más saludables en las que los rígidos moldes culturales poco a poco se van quebrando.*

*Pero no podemos pensar que vivimos en una igualdad real. Hoy seguimos sufriendo agresiones hacia el colectivo LGTBI, vemos como estas van en aumento en cada ámbito de la vida: escuela, trabajo, espacios públicos... Según el último informe del Ministerio del Interior, el 40% de los delitos de odio del 2015 fueron causados por orientación sexual o identidad de género.*

*Es necesario visualizar que no solo el colectivo LGTBI sufre violencias físicas, sino que la comunidad LGTBI sufre múltiples tipos de violencias que hay que erradicar. Es violencia que se expulse a lesbianas y bisexuales de las técnicas de reproducción asistida públicas, es violencia que no se eduque en diversidad afectivo sexual en las aulas, es violencia que se retire la medicación a personas migrantes con VIH-SIDA sin tarjeta sanitaria, es violencia que se patologice las identidades trans y es violencia que se reprima nuestra voz en las calles.*

*Para hacer frente a la LGTBIfobia, al odio y discriminación hacia el colectivo LGTBI, es necesario impulsar la denuncia pública y visibilizar estas violencias y falta de derechos, para así poder legislar desde las instituciones para lograr erradicar la LGTBIfobia de raíz y vivir en municipios donde la igualdad real sea una realidad.*

*Para conquistar la ansiada igualdad real, que se lleva exigiendo desde las revueltas de Stonewall, es necesario responder de forma contundente desde las calles y las instituciones.*

*Por todo ello, se elevan al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

- 1. Realizar una campaña de denuncia contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como comprometerse a poner en marcha un programa de medidas para erradicar esta lacra social.*
- 2. Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.*
- 3. Expresar un compromiso real contra los recortes sociales, especialmente aquellos referidos a la prevención y el tratamiento del VIH, y sobre todo, en el caso de las personas emigrantes. Así como también realizar una defensa real de la sanidad pública y universal.*
- 4. Defender una educación pública y de calidad y que atienda a la diversidad creando un espacio educativo sano donde reinen los valores democráticos. Se insta a requerir al Gobierno autonómico, en base a sus competencias en materia de educación, la introducción de la diversidad afectivo sexual y familiar en el currículo académico.*
- 5. Adquirir un compromiso institucional de promover políticas de empleo que incluyan la inserción sociolaboral de las personas transexuales, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral y tasas de desempleo de más del 50%, por medio del diseño e implementación de un plan municipal de inserción laboral de las personas transexuales.*

*De este acuerdo se dará traslado al conjunto de colectivos sociales del municipio.*

*En ASPE a 29 de JUNIO de 2016*

*Firmado y rubricado por D. MANUEL DIEZ DIEZ, Portavoz GM PSPV -ASPE, D<sup>a</sup> ISABEL PASTOR SOLER, Portavoz GM EUPV-ASPE y D. SERGIO PUERTO MANCHON, Portavoz GM. PP- ASPE"*

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes.

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Realizar una campaña de denuncia contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como comprometerse a poner en marcha un programa de medidas para erradicar esta lacra social.

**SEGUNDO:** Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.

**TERCERO:** Expresar un compromiso real contra los recortes sociales, especialmente aquellos referidos a la prevención y el tratamiento del VIH, y sobre todo, en el caso de las personas emigrantes. Así como también realizar una defensa real de la sanidad pública y universal.

**CUARTO:** Defender una educación pública y de calidad y que atienda a la diversidad creando un espacio educativo sano donde reinen los valores democráticos. Se insta a requerir al Gobierno autonómico, en base a sus competencias en materia de educación, la introducción de la diversidad afectivo sexual y familiar en el currículo académico.

**QUINTO:** Adquirir un compromiso institucional de promover políticas de empleo que incluyan la inserción sociolaboral de las personas transexuales, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral y tasas de desempleo de más del 50%, por medio del diseño e implementación de un plan municipal de inserción laboral de las personas transexuales.

## 15. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 14 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1. RUEGO ORAL:** Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) expone: El pasado 13 de octubre de 2015 la Romería y fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de las Nieves fueron declaradas Fiesta de Interés Turístico Autonómico; la más alta distinción que puede otorgar la Generalitat Valenciana en este ámbito. Nos encontramos a poco más de un mes de celebrar las primeras fiestas con esa declaración, pero también a cinco años de poder iniciar los trámites para solicitar que nuestras fiestas mayores puedan obtener la declaración de interés turístico nacional, según la Orden ITC/1763/2006 del 3 de mayo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Son varias las fiestas de la Comunidad Valenciana que ya gozan de esta declaración con un volumen de participación similar a las nuestras. A día de hoy ya cumplimos todos los requisitos excepto los cinco años que deben de transcurrir desde una declaración inferior para poder iniciar los trámites; así como el que ha sido el mayor obstáculo para culminar con éxito la declaración de Interés turístico Autonómico: la difusión de la fiesta. Por ello, y en vistas a continuar aumentando el interés turístico de nuestro pueblo se formula el siguiente ruego:

Que por parte de las concejalías de fiestas, turismo y comunicación se aproveche la próxima celebración de la romería y fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de las Nieves de 2016 para darles la mayor difusión posible en todo el ámbito nacional, tratando de contactar con medios de comunicación de todo tipo, siempre dentro del sentido común y de las posibilidades tanto económicas como organizativas del Ayuntamiento, para por una parte beneficiarnos de esa promoción que con la declaración que ya ostentamos será más fácil realizar; y por otra, ir allanando el camino para en un futuro poder plantear con todas las garantías conseguir el objetivo de declarar nuestras fiestas mayores de interés turístico nacional.

El ruego viene a decir que seamos precavidos y que intentemos estar pendientes que igual no caemos ahora, pero de aquí a 8 años, y teniendo la intención de pedir más declaraciones turísticas de fiestas, tengamos un archivo de documentación que permita hacer los trámites más fáciles.

Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): Sergio, por supuesto que se recoge el ruego y estamos también trabajando en cuanto a medios de comunicación, lanzando campañas, etc...para que tenga todo el alcance posible.

**2. RUEGO ORAL:** Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) expone: Con la llegada de las altas temperaturas, se vuelven a reproducir los problemas de malos olores y salubridad en las zonas del casco urbano donde todavía existen contenedores de recogida de basuras, algo que como ya hemos denunciado en otras ocasiones no acabamos de entender puesto que el sistema que se sigue utilizando es el de recogida puerta a puerta. Por lo anteriormente expuesto se formulan los siguientes ruegos:

1.- Que durante los meses de verano se eliminen algunos de los contenedores de basura instalados en el casco urbano, dejando solamente aquellos que resulten imprescindibles.

2.- Que se amplíen y extremen las labores de limpieza de los mismos así como de su entorno con el fin de evitar los malos olores y la proliferación de insectos.

Contesta Don Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Buenas noches, que quieres que diga, tú tienes esa queja, pero yo no tengo esa queja. No puedo quitar una cosa que beneficia a los vecinos. Aquí tenemos un concejal que reside en esa calle y comentando con él considera que no deben quitarse los contenedores. Podemos estudiarlo a ver en que podemos concretar.

**3. RUEGO ORAL:** Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) expone: Ya hemos denunciado en otras ocasiones el problema de falta de limpieza existente en muchas zonas de nuestro pueblo. Problema que se hace más visible si cabe en las zonas peatonales cercanas al centro histórico, zonas que por su ubicación son muy transitadas y que por sus especiales características y por los materiales utilizados requieren de una labor de limpieza y mantenimiento superior a las zonas no peatonales no siendo suficientes las labores cotidianas de limpieza viaria. Estos problemas son especialmente visibles en las zonas próximas a las papeleras instaladas donde la suciedad resulta realmente desagradable. Hace unos días se ha llevado a cabo la limpieza de la entrada del edificio del Ayuntamiento con una hidrolimpiadora, algo que resulta necesario en zonas como avenida Constitución, calle Sacramento, calle La Rosa, San Miguel o Santa Bárbara por poner algunos ejemplos. Por lo anteriormente expuesto se formula el siguiente ruego:

Que por parte de la Concejalía de Servicios se lleve a cabo un plan especial de limpieza de estas zonas con el fin de que se encuentren en condiciones de ser transitadas y disfrutadas en condiciones por todos los vecinos teniendo en cuenta además la proximidad de las fiestas patronales de agosto.

Contesta Don Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): ¿Que tipo de suciedad?

Contesta Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Aceites, suciedad en las papeleras, el hecho de peatonalizar las calles tienen estas cosas.

Contesta Don Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): En mi opinión es que no existe tanta suciedad como dices, puede que haya vecinos que no hayan respetados las papeleras, pero es algo puntual. Y lo que me dices de limpiar las zonas peatonalizadas, pues sí tenemos que ir viéndolo, estamos también viendo de adquirir una máquina para limpiar esas zonas.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:28 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 09/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.10/2016, celebrada el día 27 de julio de 2016.

Aspe, a 27 de julio de 2016  
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.

